SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE PARTES
FECHA 30 JUN 2014
FOLIO 43586

Señor
David Bravo
Presidente de la Comisión Asesora sobre el Sistema de Pensiones
Santiago

Santiago 27 de junio de 2014

Estimado señor Bravo:

Vengo a manifestar la situación de los retornados del exilio de países latinoamericanos, pues somos los olvidados por el Estado respecto a nuestras pensiones. No existe voluntad política, programa o instancia, en nuestro país, que atienda nuestro caso. Esto, a pesar de que:

- nuestra pensión es paupérrima. Esto se debe a que el Estado nos obligó a cotizar en una AFP a nuestro regreso al país lo que nos perjudicó enormemente. Solo para graficar: en mi caso mi jubilación es de un 12% de mi último salario, habiendo cotizado, sin "lagunas", en Chile, por 20 años, como profesional del Minvu; después de haber trabajado y cotizado 10 años en Colombia.
- no se requiere recursos del Estado diferente a los que implica una asistencia administrativa y/o judicial, para representarnos ante las autoridades colombianas y/u organismos internacionales.

Me permito hacer referencia al caso Colombia por ser el que más conozco ya que soy una de las perjudicadas. Con Colombia existe un Convenio Chile-Colombia (Diario Oficial el 8 Diciembre 2009), para la exportación de pensiones. A pesar de los innumerables esfuerzos de la Superintendencia de Pensiones, no se ha logrado que ese país cumpla lo acordado.

Por otra parte, recientemente y mediante la Ley 20.736 (Diario Oficial 3 Marzo 2014) se otorga atribuciones a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores "para transigir en conflictos jurídicos laborales y, o previsionales surgidos en el extranjero ", sin embargo limita su acción a aquellos casos en que "afecten al Estado de Chile" y define un requisito: "... previo informe favorable del Consejo de Defensa del Estado"

Mediante esta Ley, el Estado finalmente ofrece una alternativa, esto es que el Estado de Chile y no la Superintendencia sea quien nos represente. Sin embargo, al especificar que para ser considerados debemos afectar al Estado, quedamos en la más completa indefensión. Es posible que la mencionada Ley beneficie a personas con problemas laborales, que sean más jóvenes, pero no a personas con problemas previsionales ya que no reunimos las condiciones físicas, económicas y mucho menos de colectivo organizado con capacidad para llevar a cabo acciones que afecten al Estado y en consecuencia, ameriten la atención del Consejo de Defensa del Estado

En el convencimiento de que Colombia no cumplirá con el Acuerdo en cuestión, me permito informar que:

1. Acogiéndome al Acuerdo Chile-Colombia, presenté mi solicitud el 18 Enero 2011. Cumpliendo con toda la documentación solicitada por el ISS y aún cuando no era requisito, adjunté documentación colombiana, (debidamente legalizada en ese país ante: Notaría, Superintendencia de Notariado y Registro, Relaciones Exteriores y Consulado de Chile en Bogotá). En tales documentos, el Instituto de Seguros Sociales de ese país especifica la Razón Social (Rut Colombiano) de las 2 Empresas donde trabajé y el tiempo en cada una de ellas.

2. Aproximadamente un año después, sin ser requerido inicialmente, se me pidió una fotocopia de la Cédula de Extranjería Colombiana, la que casualmente mantengo y pude cumplir también con aquello.

3. Cabe señalar que en Colombia existe la modalidad de "media pensión" para las personas que han cotizado menos de 20 años pero más de 10. Cumplo también con eso, pero no ha servido de nada.

Finalmente es preciso informar que no todos los países de la región han actuado de igual forma. Así, por ejemplo, en Venezuela acogen las solicitudes en ese país y el requisito para efectuar los pago es que el beneficiado se presente en la Embajada Venezolana en Santiago cada seis meses (con lo que constatan que el pensionado no ha muerto). En cambio, en Colombia la respuesta es que las solicitudes se deben presentar en Chile, según el Acuerdo firmado entre ambos países.

Es por ello que, habiendo agotado todas las instancias, y no estando en conocimiento que el gobierno considere otra línea de acción, me dirijo a usted en su calidad de Presidente de la Comisión Asesora, confiada en que dicha Comisión sabrá identificar una nueva vía de acción.

Esperando su buena acogida, le saluda atentamente,

Trini Moreno Soto

trinichaiten@hotmail.com
tel: 24925132
Holanda 940 Dpto. 904 Providencia

Cc. Sra. Claudia Sanhueza